

Real Decreto 1955/2000,
por el que se regulan las
actividades de transporte,
distribución, comercialización,
suministro y procedimientos de
autorización de instalaciones de
energía eléctrica

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen de actividades.

Artículo 3. Actividades en territorios insulares y extrapeninsulares.

TÍTULO II. TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CAPÍTULO I. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE, RED DE TRANSPORTE, GESTOR DE LA RED.

Artículo 4. Actividad de transporte.

Artículo 5. Red de transporte.

Artículo 6. Operador del sistema y gestor de la red de transporte.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los transportistas.

CAPÍTULO II. PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

Artículo 8. Planificación.

Artículo 9. Principios generales.

Artículo 10. Fases de la planificación del transporte de energía eléctrica.

Artículo 11. Elaboración de las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.

Artículo 12. Contenido de las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.

Artículo 13. Elaboración del plan de desarrollo.

Artículo 14. Programa anual de instalaciones de la red de transporte.

Artículo 15. Actuaciones excepcionales.

Artículo 16. Informes sobre la evolución del sistema a largo plazo.

CAPÍTULO III. REQUISITOS TÉCNICOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 17. Equipamiento de las instalaciones.

Artículo 18. Mantenimiento, maniobra y operación de las instalaciones de transporte.

CAPÍTULO IV. CALIDAD DE SERVICIO EN LA RED DE TRANSPORTE.

Artículo 19. Ámbito de aplicación y contenido de la calidad del servicio en la red de transporte de energía eléctrica.

Artículo 20. Continuidad del suministro de energía eléctrica.

Artículo 21. Calidad del producto.

Artículo 22. Indisponibilidades programadas de las instalaciones de transporte y producción

Artículo 23. Condiciones de entrega de la energía eléctrica.

Artículo 24. Calidad de suministro en los puntos frontera.

Artículo 25. Calidad individual por instalación.

Artículo 26. Calidad global

Artículo 27. Consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio.

Artículo 28. Información sobre la calidad de servicio.

Artículo 29. Perturbaciones provocadas por instalaciones conectadas a la red de transporte.

CAPÍTULO V. INSTALACIONES DE CONEXIÓN DE CENTRALES DE GENERACIÓN Y DE CONSUMIDORES A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

Artículo 30. Instalaciones de conexión de centrales de generación.

Artículo 31. Instalaciones de conexión de consumidores.

Artículo 32. Desarrollo de las instalaciones de conexión.

CAPÍTULO VI. PÉRDIDAS EN LA RED DE TRANSPORTE.

Artículo 33. Definición de las pérdidas en la red de transporte.

Artículo 34. Responsabilidad sobre las pérdidas de transporte.

Artículo 35. Metodología de asignación de las pérdidas de transporte.

TÍTULO III. DISTRIBUCIÓN.

CAPÍTULO I. ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN, GESTORES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

Artículo 36. Actividad de distribución.

Artículo 37. Requisitos de los sujetos para el ejercicio de la actividad de distribución.

Artículo 38. Redes de distribución.

Artículo 39. Zonas eléctricas de distribución.

Artículo 40. Gestores de las redes de distribución.

Artículo 41. Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras.

Artículo 42. Equipamiento de las instalaciones.

CAPÍTULO II. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ATENDER EL SUMINISTRO.

Artículo 43. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 44. Derechos de acometida

Artículo 45. Criterios para la determinación de los derechos de extensión.

Artículo 46. Potencia y tensión del suministro.

Artículo 47. Cuotas de extensión y de acceso.

Artículo 48. Suministros especiales.

Artículo 49. Vigencia de los derechos de acometida.

Artículo 50. Derechos de enganche y verificación.

Artículo 51. Actualización de importes.

TÍTULO IV. ACCESO A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN. LÍNEAS DIRECTAS

CAPÍTULO I. ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE.

Artículo 52. Derecho de acceso a la red de transporte.

Artículo 53. Acceso a la red de transporte.

Artículo 54. Realización de instalaciones y refuerzos de la red de transporte derivadas de solicitudes de acceso.

Artículo 55. Capacidad de acceso a la red de transporte.

Artículo 56. Limitaciones a la utilización del acceso a la red de transporte.

Artículo 57. Conexión a la red de transporte.

Artículo 58. Contratos técnicos de acceso a la red de transporte.

Artículo 59. Contratos económicos de acceso a la red de transporte.

CAPÍTULO II. ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 60. Derecho de acceso a la red de distribución.

Artículo 61. Acceso de los consumidores a la red de distribución.

Artículo 62. Procedimiento de acceso a la red de distribución.

Artículo 63. Acceso a la red de distribución de consumidores y generadores con influencia en la red de transporte.

Artículo 64. Capacidad de acceso a la red de distribución.

Artículo 65. Limitaciones a la utilización del acceso a la red de distribución.

Artículo 66. Conexión a las redes de distribución.

CAPÍTULO III. LÍNEAS DIRECTAS.

Artículo 67. Línea directa.

Artículo 68. Instalación de líneas directas.

Artículo 69. Utilización de las líneas directas y relación con las redes de transporte o distribución.

TÍTULO V. ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

CAPÍTULO I. ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN.

Artículo 70. Definición.

Artículo 71. Derechos y obligaciones de los comercializadores.

Artículo 72. Competencia para la autorización de la actividad de comercialización.

Artículo 73. Requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización.

Artículo 74. Caducidad de la autorización.

CAPÍTULO II. CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 75. Definición.

Artículo 76. Punto de suministro e instalación.

Artículo 77. Consumo de energía eléctrica.

Artículo 78. Acreditación de la condición de consumidor cualificado.

TÍTULO VI. SUMINISTRO.

CAPÍTULO I. CONTRATOS DE SUMINISTRO A TARIFA Y DE ACCESO A LAS REDES. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO. EQUIPOS DE MEDIDA SECCIÓN I. CONTRATOS DE SUMINISTRO TARIFA Y DE ACCESO LAS REDES.

Artículo 79. Condiciones generales.

Artículo 80. Condiciones del contrato de suministro a tarifa.

Artículo 81. Condiciones del contrato de acceso a las redes.

SECCIÓN II. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO A TARIFA Y DEL ACCESO LAS REDES.

Artículo 82. Facturación del suministro a tarifa y del acceso a las redes.

SECCIÓN III. TRASPASO Y SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO TARIFA Y DE ACCESO LAS REDES.

Artículo 83. Traspaso y subrogación de los contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes.

SECCIÓN IV. PAGO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 84. Período de pago e intereses de demora de los contratos de suministro a tarifa.

Artículo 85. Suspensión del suministro a tarifa por impago.

Artículo 86. Suspensión del suministro a los consumidores y sujetos cualificados.

Artículo 87. Otras causas de la suspensión del suministro.

Artículo 88. Gastos por desconexión y reconexión.

Artículo 89. Servicios declarados esenciales.

SECCIÓN V. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO A TARIFA Y DE ACCESO A LAS REDES.

Artículo 90. Resolución de los contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes.

Artículo 91. Otras causas de resolución de los contratos.

SECCIÓN VI. MEDIDA Y CONTROL.

Artículo 92. Control de la potencia contratada.

Artículo 93. Instalación de equipos de medida y control.

Artículo 94. Equipos instalados.

Artículo 95. Lectura de los suministros.

Artículo 96. Comprobación de los equipos de medida y control.

Artículo 97. Cambio de características de la energía.

SECCIÓN VII. RECLAMACIONES.

Artículo 98. Reclamaciones.

CAPÍTULO II. CALIDAD DE SERVICIO.

Artículo 99. Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio.

Artículo 100. Definiciones.

Artículo 101. Continuidad del suministro.

Artículo 102. Calidad del producto.

Artículo 103. Calidad de la atención al consumidor.

Artículo 104. Cumplimiento de la calidad de suministro individual

Artículo 105. Consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual.

Artículo 106. Calidad zonal Artículo 107. Consecuencias del incumplimiento de la calidad zonal.

Artículo 108. Información sobre la calidad de servicio.

Artículo 109. Responsabilidades en el cumplimiento de la calidad.

Artículo 110. Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 111. Objeto.

Artículo 112. Coordinación con planes urbanísticos.

Artículo 113. Órganos competentes.

Artículo 114. Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES.

Artículo 115. Necesidad de autorización.

Artículo 116. Coste asociado a las nuevas instalaciones autorizadas de transporte.

Artículo 117. Resolución sobre determinación de la forma de autorización de las nuevas instalaciones de transporte.

Artículo 118. Autorización de instalaciones de transporte de forma directa.

Artículo 119. Autorización de instalaciones de transporte mediante procedimiento de concurrencia.

Artículo 120. Solicitudes de autorización.

Artículo 121. Capacidad del solicitante.

SECCIÓN I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 122. Presentación de solicitud de autorización administrativa.

Artículo 123. Contenido de la solicitud de autorización administrativa.

Artículo 124. Trámites de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 125. Información pública.

Artículo 126. Alegaciones.

Artículo 127. Información a otras Administraciones públicas.

Artículo 128. Resolución.

Artículo 129. Ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

SECCIÓN II. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Artículo 130. Solicitud.

Artículo 131. Condicionados y aprobación de proyecto.

SECCIÓN III. AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACION.

Artículo 132. Acta de puesta en servicio.

CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE INSTALACIONES.

Artículo 133. Solicitud.

Artículo 134. Resolución.

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTALACIONES.

Artículo 135. Solicitud.

Artículo 136. Procedimiento.

Artículo 137. Informe previo.

Artículo 138. Resolución.

Artículo 139. Acta de cierre.

CAPÍTULO V. EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRES.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 140. Utilidad pública.

Artículo 141. Líneas directas.

Artículo 142. Recursos.

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION.

Artículo 143. Solicitud de la declaración de utilidad pública.

Artículo 144. Información pública.

Artículo 145. Alegaciones.

Artículo 146. Información a otras Administraciones públicas.

Artículo 147. Oposición u objeción.

Artículo 148. Resolución.

Artículo 149. Efectos.

Artículo 150. Procedimiento de expropiación.

Artículo 151. Adquisición por mutuo acuerdo.

Artículo 152. Expropiación a instancia del dueño del predio sirviente.

Artículo 153. Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente.

Artículo 154. Variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración.

Artículo 155. Causas de extinción de la servidumbre de paso.

Artículo 156. Determinación del justo precio y pago.

SECCIÓN III. ALCANCE Y LÍMITES DE LA EXPROPIACION.

Artículo 157. Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

Artículo 160. Condiciones de seguridad.

Artículo 161. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

Artículo 162. Relaciones civiles.

CAPÍTULO VI. REVISIONES E INSPECCIONES.

Artículo 163. Revisiones periódicas.

Artículo 164. Inspecciones.

TÍTULO VIII. REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 165. Registros administrativos.

Artículo 166. Tratamiento de los datos.

Artículo 167. Cancelación de las inscripciones.

CAPÍTULO II. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 168. Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica.

SECCIÓN I. SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 169. Sección primera: instalaciones de producción en régimen ordinario.

Artículo 170. Inscripción previa.

Artículo 171. Inscripción definitiva.

Artículo 172. Notificaciones.

Artículo 173. Actualización de datos.

Artículo 174. Número de identificación en el registro.

SECCIÓN II. SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 175. Sección segunda: instalaciones de producción en régimen especial.

SECCIÓN III. SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 176. Sección tercera: agentes externos.

Artículo 177. Solicitud de inscripción.

Artículo 178. Inscripción en el registro.

Artículo 179. Actualización de datos.

Artículo 180. Número de identificación en el registro.

CAPÍTULO III. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 181. Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

SECCIÓN I. SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 182. Sección primera: empresas distribuidoras.

Artículo 183. Inscripción previa.

Artículo 184. Inscripción definitiva.

Artículo 185. Notificaciones.

Artículo 186. Actualización de datos.

Artículo 187. Número de identificación en el registro.

SECCIÓN II. SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 188. Sección segunda: empresas comercializadoras.

Artículo 189. Inscripción previa.

Artículo 190. Inscripción definitiva.

Artículo 191. Notificaciones.

Artículo 192. Actualización de datos.

Artículo 193. Número de identificación en el registro.

SECCIÓN III. SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 194. Sección tercera: consumidores cualificados.

Artículo 195. Inscripción previa.

Artículo 196. Inscripción definitiva.

Artículo 197. Notificaciones.

Artículo 198. Actualización de datos.

Artículo 199. Número de identificación en el registro.

SECCIÓN IV. SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES CUALIFICADOS.

Artículo 200. Sección cuarta: agentes externos.

Artículo 201. Solicitud de inscripción.

Artículo 202. Inscripción en el Registro.

Artículo 203. Actualización de datos.

Artículo 204. Número de identificación en el registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Instalaciones de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Procedimientos de operación del sistema para la gestión, el mantenimiento y la planificación de la red de transporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Primer Plan de Desarrollo de la Red de Transporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Adecuación de contratos de suministro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Acreditación de requisitos legales técnicos y económicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Líneas de evacuación de centrales de generación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Instalaciones de transporte a 31 de diciembre de 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Red bajo la gestión técnica del operador del sistema.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. Redes de distribución que tengan incidencia en la operación del sistema.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. Instalaciones que utilicen como energía primaria la energía solar térmica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA. Protección de la avifauna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Aplicación de la planificación de la actividad de transporte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Actividades de transporte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Información de transportistas y gestores de red de distribución al gestor de la red de transporte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. Pérdidas en la red de transporte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. Exención de la solicitud de conexión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA. Acceso de terceros a las redes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA. Actividad de generación e instalaciones de producción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA. Actividad de distribución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA. Actividad de Comercialización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA. Planes de mejora de calidad de servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA. Expedientes en tramitación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DUODÉCIMA. Derechos de acometidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA. Consumidores cualificados en territorios insulares y extrapeninsulares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Carácter básico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Valores de calidad de servicio individual y zonal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Instrucciones técnicas complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. Entrada en vigor.